

SEC MA/ bv.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**SESION N. 1**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

**CONCEJAL NO ASISTENTE**

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ, ausencia justificada.

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, y Da. Juana Valenciano, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos.

Hoja nº: 1

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.  
DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

#### **1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA los borradores de las siguientes actas:**

1.- Borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2016, sesión n. 56.

Con la indicación de que el concejal del Grupo Municipal Socialista D. Federico Sánchez, remite email al departamento de Secretaría solicitando enmienda al acta de la JGL extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2016 para que **donde dice:**

"D. Federico Sánchez solicita la palabra y dice que él no sabe del contenido del escrito, que se lo comentara al Señor D. Diego Ortiz que es él quien firma el escrito como Portavoz del Grupo Socialista para que se ponga en contacto para resolver esta cuestión, que a su entender, también considera de cierta gravedad".

Hoja nº: 2

**diga:**

"D. Federico Sánchez solicita la palabra y dice que él no conoce el contenido del escrito, y que indicará al Sr. Ortiz, que es quien firma el escrito, que pase a hablar con la Sra. Secretaria para que ésta pueda transmitirle sus consideraciones con el mismo rigor con el que allí (JGL) se han expuesto.

Las razones son las siguientes:

No recuerdo haber reconocido la gravedad de lo escrito en un texto que antes afirmé no conocer.

Entendiendo que esto, ante posibles fallos de mi memoria, se podrá contrastar con el resto de los presentes o con el archivo sonoro, si existiera.

**2.- Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, sesión n. 57.**

**3.- Borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de diciembre de 2016, sesión n. 58, no emitiendo voto alguno la concejala Da. Consolación Astasio por no haber estado presente.**

## **2.- CONCEJALIA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.**

### **2.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR SOBRE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADOR POR LA CAM EN PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

Hoja nº: 3

*“Visto que con fecha 19 de diciembre de 2016 (registro entrada nº. 24047) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.*

*Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.908,25.- €., en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de noviembre de 2016 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

**SEGUNDO:** Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2016.

**TERCERO:** Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

## 2.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

### EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

Hoja nº: 4

*“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 16 de septiembre de 2016, con registro de entrada y expediente número 18555, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA, en la Calle Lucio Muñoz, XX. Parcela XXX Sector “La Tenería”, con Ref. catastral 0359410XXXXXN0001MD, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXX XXXXX XXXXX, de CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA, en la Calle Lucio Muñoz, XX. Parcela XXX Sector “La Tenería”, con Ref. catastral 0359410XXXXXN0001MD de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:**

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el

Hoja nº: 5

que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- d) Las pendientes de cubierta y cornisa principal de la edificación deberán reproducir las de las edificaciones situadas sobre la parcela XXX colindante, de acuerdo con lo establecido en el Art. 4.2.6.3 de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial La Tenería y en el Estudio de Detalle de las parcelas A y B de la manzana XX de dicho sector, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004.
- e) No podrá modificarse la rasante actual del a acera. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público exigirá la aprobación previa de los Servicios Técnicos Municipales.
- f) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de tres mil quinientos setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (3.573,98 €).
- g) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de tres mil cuatrocientos treinta y un euros con dos céntimos (3.431,02 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- h) Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

Hoja nº: 6

### 3.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

#### 3.1 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS SOBRE EL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2016, acordó aprobar el expediente de contratación del servicio de punto de encuentro familiar en el municipio de Pinto y de otras localidades cercanas (Valdemoro, Aranjuez y municipios integrantes de la Mancomunidad de las Vegas) mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Asimismo aprobó los correspondientes pliegos y convocó la licitación, publicándose el anuncio en el BOE nº 296 de fecha 8 de diciembre.*

*La ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, actual adjudicataria del servicio, con fecha 21 de diciembre de 2016, registro de entrada 24.192, ha presentado un escrito señalando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del II Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, el nuevo adjudicatario debe subrogarse en los contratos de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en el punto de encuentro, comunicando las condiciones laborales de los mismos.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación debe facilitar a los licitadores en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los trabajadores a los que afecte la subrogación para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.*

*En este sentido se ha procedido a modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, modificación que afecta a los criterios de adjudicación. También se ha considerado conveniente modificar el horario de prestación del servicio los domingos. Estas*

Hoja nº: 7

*modificaciones conllevan una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, una reducción del precio de licitación.*

*Visto el nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnica de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación, así como los informes emitidos por la Secretaria Acctal. y por la Interventora Municipal,.2*

Da. Rosa Ma. Ganso solicita la palabra y dice que ha podido observar que en este expediente no consta ningún informe jurídico y pregunta por qué no se ha hecho.

La Señora Interventora contesta que sí se hizo informe jurídico, pero este forma parte del anterior expediente donde se aprobaron los pliegos, y ahora lo que se hace es solo una modificación del pliego.

Da. Rosa Ma. Ganso pregunta de nuevo por qué se cambia el horario de los domingos.

La concejala del área Da. Tania Espada contesta que este horario se cambia porque ha sido así el acuerdo al que han llegado todas las personas que utilizan este servicio tanto familias como técnicos.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** MODIFICAR el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares del procedimiento de contratación del servicio de punto de encuentro familiar en el municipio de Pinto y de otras localidades cercanas (Aranjuez, Valdemoro y municipios integrantes de la Mancomunidad de las Vegas), en los términos expuestos y que constan en el expediente administrativo.



**SEGUNDO.-** PROCEDER a una nueva convocatoria de licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en el Pliegos de cláusulas administrativas por el presupuesto de licitación de 50.589 euros, más el I.V.A. correspondiente.

**TERCERO.-** APROBAR el gasto de 50.589 euros, más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria que debe habilitarse en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP.

**CUARTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a los licitadores que han presentado ofertas, señalando que pueden retirar las mismas al objeto de introducir las modificaciones que estimen convenientes, en el supuesto de que vayan a formular nuevas ofertas.

**QUINTO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

### **3.2 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

#### **3.2.1 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que con fecha 5 de octubre de 2015, por XXXXX XXXXX XXXXX en representación de XXXXX XXXXX XXXXX, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos por caída sufrida con fecha 9 de agosto de 2015, en el Parque Santo Domingo de Silos de esta localidad, por la existencia de adoquines levantados en la zona.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha

Hoja nº: 9

quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado a la interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en informe de fecha 12 de noviembre de 2015.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, añadiendo además el texto mencionado en su apartado 5º ” En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico “.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 2.622,18 € (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS), a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados y que han sido objeto de reclamación ante el Ayuntamiento.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 46/15, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con nº de referencia de dicha compañía el 0144061173, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España, así como al intermediador del seguro MARSH, S.A. “MEDIADORES DE SEGUROS” .

### **3.2.2 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que con fecha 21 de enero de 2016, XXXXX XXXXX XXXXX, ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos el día 21 de enero de 2016, en vehículo matrícula XXXXX estacionado en la puerta trasera del Restaurante Gran Vía en el Paseo Dolores Soria de esta localidad, producidos por una señal de tráfico caída encima de dicho vehículo.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen con los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha

Hoja nº: 11

quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en los informes que constan en el Expediente.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.

Considerando que en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 242,00 € (DOScientos Cuarenta y Dos Euros), mediante cheque de fecha 16 de diciembre de 2016, a favor del perjudicado.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento. “

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 12

**PRIMERO.-** El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 07/16, por haber alcanzado un acuerdo entre el perjudicado y la Compañía Aseguradora Zurich, con número de referencia de dicha compañía el 0144802584, siendo el motivo del archivo, el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC la cantidad de 150,00 €, en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución al reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. “MEDIADORES DE SEGUROS”.

### **3.2.3 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 11/16 de XXXXX XXXXX XXXXX.

Visto el informe emitido por la Jefe del Departamento de Patrimonio de fecha 21 de diciembre de 2016.

RESULTANDO que, por XXXXX XXXXX XXXXX, se ha presentado con fecha 15 de febrero de 2016, reclamación sobre daños ocasionados el día 15 de febrero de 2016 en el vehículo matrícula XXXXX producidos al caerse encima del capó de dicho vehículo una papelera instalada en la calle Italia c/v a la Avda. de Europa de esta localidad. A la vista del escrito presentado se ha

Hoja nº: 13

iniciado expediente de Responsabilidad patrimonial de la administración que ha quedado inscrita en el Libro de Reclamaciones de Responsabilidad patrimonial con el N° 11/16.

RESULTANDO que, con fecha 4 de abril de 2016, se requirió al interesado para que presentara las pruebas que considerara necesarias para acreditar los hechos alegados en su instancia, evaluara los daños ocasionados y presentara la documentación correspondiente en el plazo de 15 días. Mediante escrito de la misma fecha se le comunicó al interesado la fecha de recepción de la reclamación así como el plazo de tramitación del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial, a fin de cumplimentar lo señalado en el artículo 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO que, transcurrido este plazo por el interesado y no habiéndose presentado la documentación requerida, se practicó notificación de mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2016 anunciándole que el expediente estaba paralizado y si transcurrido el plazo de 3 meses, no presentaba la documentación requerida se declararía la CADUCIDAD del procedimiento.

CONSIDERANDO que, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas tiene su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución y su regulación específica en el artículo 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público y la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal –es indiferente la calificación– de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

CONSIDERANDO que, en el presente caso el expediente de responsabilidad iniciado a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, está paralizado por causa del propio interesado y así le ha sido advertido mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2016 y recibido con fecha 6 de septiembre de 2016, con la advertencia expresa de que se procedería a declarar la caducidad del expediente.

El artículo 95 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, señala: “En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

CONSIDERANDO que, la competencia para acordar la caducidad del procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, inscrito en libro registro con nº 11/16 presentado por XXXXX

Hoja nº: 15

XXXXX XXXXX, corresponde a la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 18 de junio de 2015 en el que se delega la competencia de resolución definitiva de los expedientes de responsabilidad patrimonial en la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Declarar la caducidad del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 11/16 iniciado a instancias de XXXXX XXXXX XXXXX y proceder al archivo de las actuaciones, al amparo de lo establecido en el Art. 95 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo con Recursos al interesado, a la Empresa Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. así como al intermediador del seguro MARSH, S.A. “MEDIADORES DE SEGUROS” .

### 3.2.4 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 2 de agosto de 2016, por XXXXX XXXXX XXXXX, por daños ocasionados en su vehículo matrícula XXXXX, con fecha 2 de diciembre de 2015, debido a la existencia de un bolardo de hormigón fracturado en la Av. Europa nº 35 de esta localidad.

Visto el informe emitido por por la Técnico Municipal de fecha 17 de noviembre de 2016 la Empresa Municipal, que dice lo siguiente:



””En relación con la reclamación presentada por XXXXX XXXXX XXXXX, en, sobre daños causados el día 2 de agosto de 2016, cuando al aparcar en la vía pública sufrió daños en la rueda, como consecuencia de lo que en la reclamación denominan “bolardo fracturado”.

A la vista de las fotos mostradas por el reclamante, se comprueba que existe una pieza de hormigón situada en la banda de aparcamiento en línea, lo que supone un obstáculo en la misma. Se desconoce el origen de la pieza, puesto que no se tiene información de que existan este tipo de elementos en la vía pública. No obstante, la administración debe mantener las vías libres de objetos que puedan producir daños a los usuarios y en este caso, a la vista de la documentación aportada, se estima existe un fallo en la prestación del servicio””.

Considerando que se dan los requisitos que se establecen en los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, al ser el Ayuntamiento el titular del servicio de mantenimiento de los servicios públicos al existir relación de causalidad entre la prestación del servicio y el daño ocasionado, tal y como se señala en el Informe de la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 12 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Atender la reclamación presentada por XXXXX XXXXX XXXXX, sobre daños ocasionados en su vehículo matrícula XXXXX, con fecha 2 de diciembre de 2015, debido a la existencia de un bolardo de hormigón fracturado en la Av. Europa nº 35 de esta localidad.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 65 € (SESENTA Y CINCO EUROS) y dar traslado de este acuerdo a la Intervención de Fondos para el abono de dicha cantidad, previa firma por el reclamante del documento de finiquito de la reclamación.

**TERCERO.-** Dado que la cantidad a abonar es inferior a la franquicia de la Póliza de Responsabilidad Civil que asciende a 150€, esta cantidad será abonada directamente por el Ayuntamiento de Pinto al reclamante.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España, así como al intermediador del seguro MARSH, S.A. “MEDIADORES DE SEGUROS”

#### **4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**1.-** Auto de fecha 16 de diciembre de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, en relación al Procedimiento ordinario 297/15, interpuesto por Inmuebles de Pinto S.A, relativo a liquidaciones de impuestos de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana correspondientes a transmisión de inmuebles **cuya parte dispositiva dice:**

“ Suspende el curso de las presentes actuaciones , hasta que finalice el proceso seguido ante el Tribunal Constitucional, en la cuestión de inconstitucionalidad n. 409/2016.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.**

**2.-** Auto de fecha 13 de diciembre de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, en relación al Procedimiento abreviado n. XXXXX, Pieza de Medidas Cautelares interpuesto por XXXXX XXXXX XXXXX, relativo a suspensión de ejecución de sanción **cuya parte dispositiva dice:**

“ DISPONGO: Haber lugar a la suspensión de la ejecución de la sanción impugnada previa presentación por la recurrente de fianza en metálico o aval bancario por importe de 18.352,48

euros no llevándose a efecto la medida hasta tanto la caución esté constituida y acreditada en este procedimiento.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.**

#### **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales.

#### **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de dos puntos por razón de urgencia, uno es la concesión de licencia de obra mayor, y otro la autorización de inicio de obras también de una obra mayor.

La Señora Secretaria indica que el motivo de la urgencia es porque el primer expediente se presentó en registro en el mes de agosto, y ya está completo con todos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, y en el segundo caso se concedió licencia de obras pero no autorizaba el inicio de las mismas hasta que se aportaran una serie de documentos, que ya se han presentado y también están debidamente informados por lo que se hace necesario aprobar la concesión de estas licencias para que las personas y promotores inicien las obras correspondientes

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debaten los temas.

#### **1.- CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.**

Hoja nº: 19

## EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 2 de agosto de 2016, con registro de entrada y expediente número 16498, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, en la Calle Finlandia, XX. Parcela XXX del Sector Parque Europa, con Ref. Catastral 1165446XXXXXXS0001AL, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido, en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a XXXXX XXXXX XXXXX, de CONSTRUCCIÓN de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, en la Calle Finlandia, XX. Parcela XXX del Sector Parque Europa, con Ref. Catastral 1165446XXXXXXS0001AL, de esta localidad, bajo el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Hoja nº: 20

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de dos mil ochocientos sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos (2.865,21 €).

f) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil setecientos veinticinco euros (1.725,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

g) Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

## **2.- AUTORIZACION DE INICIO DE OBRAS.**

## **EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CIA, S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 26 de octubre de 2016, por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON 17 VIVIENDAS, LOCAL, 17 TRASTEROS Y GARAJE (17 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la C/ Isabel la Católica, X y C/ Murillo Velarde nº X y X, con Referencias catastrales 0754703XXXXXS0001AZ; 0754707XXXXXS5S0001QZ y 0754702XXXXXS0001WZ, de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CIA, S.A., si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de construcción del edificio mientras no se cumplieran una serie de condiciones y se aportase una serie de documentación.

Con fecha 17 de noviembre de 2016, con registro de entrada nº. 22.050, XXXXX XXXXX XXXXX, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CIA, S.A., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, al haber cumplido las condiciones señaladas en el acuerdo de concesión de la licencia y haber adjuntado la documentación requerida en dicho acuerdo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2016 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 22

**PRIMERO.** Autorizar el inicio de las obras para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON 17 VIVIENDAS, LOCAL, 17 TRASTEROS Y GARAJE (17 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la C/ Isabel la Católica, X y C/ Murillo Velarde nº X y X con Referencias catastrales 0754703XXXXXS0001AZ; 0754707XXXXXS0001QZ y 0754702XXXXXS0001WZ, de esta localidad, a XXXXX XXXXX XXXXX en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CIA, S.A.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al interesado, bajo el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.1d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Deberán urbanizarse la parte de parcela exterior a la nueva alineación de la avenida de Isabel La Católica establecida en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el proyecto. Esta superficie se incorporará al viario público una vez urbanizada y comprobada su correcta ejecución a criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

Se respetará la rasante actual de la acera en la calle de Murillo Velarde.

Se restituirán los bolardos de la calle de Murillo Velarde que fueron retirados durante el derribo de las edificaciones preexistentes.

Hoja nº: 23

Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él distinta a las señaladas sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.